

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En Leon: Cid—Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

Leon 7 de Julio de 1911

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

Pedagogía

En la admirable ciencia intrincada de la Pedagogía, en la técnica incomparable de sus principios, los más complejos y difíciles, ¿no encontraréis algo incomprensible, soberbio, majestuoso que se destaca del preciso, matemático fundamento de las ciencias otras? El divino arte de enseñar, bello tal que la luz de alborada, ¿no tiene en los arpegios harmónicos de su marcha triunfal el sabor paradisíaco de algo incopiable? ¿Es ciencia ese contacto del cerebro forjado, pulido, troquelado en moldes más ó menos simétricos, plenos de estética, con la tenue delicadeza de esos otros cerebros amorfos, confusos de nuestros niños? ¿Es arte ese expresar nuestro, el comunicar de nuestras visiones, de nuestras enseñanzas? Mil veces no. Entre la mentalidad de nosotros y el aborador propicio de los niños, hay la lejanía de un vacío ilimitado. El ideal, el pensamiento del pedagogo reside en la habilidad inspirada de descender, de declinar, de rimar con las imprecisas emociones del hombre futuro, germen de un cerebro como el nuestro.

Ni Pestalozzi con sus sentimentales mimosas advertencias, ni Juan Jacobo con sus alardes iconolátricos, ni la puerilidad de Froebel, ni el rigorista La Salle, ni la abstrusa filosofía kantiana, ni la rebeldía de los enciclopedistas lograron escribir una preceptiva pedagógica determinada, suficiente á enseñarnos la evolución de nuestros medios educativos, el fundamento de los procedimientos que habremos de seguir en nuestra lucha, en nuestro esfuerzo por el progresivo ascenso de los cerebros á nuestra dirección.

Nuestra obra es obra de inspiración, muy fuera de los rieles de la ciencia, obra de humanidad, de bien, de luz, obra de amor consoladora y bella no comprendida por los incultos, los ciegos, los mezquinos de ánimo, repugnantes y odiosos.

Por eso yo miro en mis niños la pizarra extensísima donde mi espíritu ha de escribir los guarismos de su sentimiento. Y por eso los quiero, porque son míos sus cerebros y mía su alma. Querlos, vivir con ellos, soñar como sus cabezitas vírgenes, tener sus anhelos, albos como la luz, y tendréis así la

más admirable lección de esa ciencia admirable é intrincada de la Pedagogía, cuyo valor inestimable jamás conocerán los herméticos de corazón y de cerebro.

E. J. Lillo.

La moral del pueblo

¡Pobre España! ¿Quién se atreverá á decir de tí que eres un pueblo culto y civilizado? Nadie que viva en continuo contacto con tus habitantes; sólo los que te ven imaginaria y acomodaticiamente desde la antena de su encumbramiento.

Si se dijera que eres un pueblo desmoralizado, tal vez no se exagerase. Si de esa desmoralización é incivismo se culpaba á tus pilotos acaso se acertase, puesto que empuñan la caña del poder como podrían agarrar una escoba para barrer ó castigar al perro que buscarse alientos sintiéndose flaquear de hambre.

Váyase á estudiar nuestra psicología, no á las barriadas de las poblaciones, sino á los barrios provincianos y verán á sus habitantes perseguirse con ferocidad más vil y detestable que la de las propias fieras. Más vil y detestable, sí, y vergonzosa y repugnante, considerando que son seres capaces de reflexión.

Vedlos agrupados en torno de los feudales alternando su adhesión por la más fútil contrariedad. El capricho y el amor propio se sobreponen á todo y á todos; son sus únicos excitantes. La hermosa virtud de la tolerancia no existe.

Diríase que vivimos en la edad de hierro. Al débil y al que no hace lo que *nuestro yo* quiere se le persigue y aniquila con furia torquemadesca.

Al amanecer los *jefes* tienen fuerzas iguales; al mediodía alguno cuenta con varias altas, y antes del anochecer se queda sin todos los que *puedan desprenderse de él*. No hay voluntad ni ideales.

¿Que quién es el responsable si no el Maestro? Queda dicho: los gobernantes.

El Maestro no puede ejercer ascendiente sobre el pueblo porque gana poco y la razón y la verdad se cotizan á peso de oro.

Y no se le respeta, porque, como hombre educado, es tolerante y no dirime contiendas ni impone una voluntad por la fuerza; ¡y hoy el respeto es contrición imperfecta!

Y la infinita mayoría de los ciudadanos no le conceden el derecho de educar.

Por eso el maestro del presupuesto actual no puede materialmente moralizar al pueblo.

Adviértase que se habla en términos generales.

Pero nuestros gobernantes no se dan cuenta de ello y se que-

dan satisfechísimos después de una legislatura, durante la que hicieron unas leyes que no se han de cumplir sino á golpe de cuchillo, lo que no tiene trazas de campaña moralizadora.

Y no se pueden cumplir esas leyes porque no está el pueblo preparado: primero háganse Maestros en el presupuesto, éstos harán pueblo, y todos, leyes.

Si los gobernantes obran conscientemente, ó no están convencidos ó no les conviene que el pueblo se eduque y por consiguiente se moralice. Porque si estuvieran convencidos ó les conviniera, es decir ¡si fueran patriotas de verdad! no harían esas raquílicas y parciales modificaciones, como pruebas de aviación, sino que radical y aceleradamente se mejoraría el estado y se significaría la personalidad de los fabricantes de hombres y por consiguiente de gobernantes, que diría cierto Maestro muy respetable, cuyo nombre no citamos, porque no tenemos derecho á ofender su modestia.

Lo repetimos: Háganse Maestros en el presupuesto, éstos harán pueblo, y todos, leyes.

Y nótese que todo esto no se hace con promesas y discursos, se hace con el silencio de las obras.

Florentino Rodríguez

Las verdades á la cara

Los Maestros interinos estamos absolutamente desahuciados; podemos decir que nos han extendido la papeleta de defunción. Después de ganar un año y otro y ello con grandes intermitencias, una peseta diaria, tendremos que llegar á hacer la oposición en las capitales de Distrito ¡Vaya una economía! ¿Donde está la virtud de la Justicia? Tendremos que desistir del último recurso por la falta de *pecunia*, y si alguien disfruta de fortuna (que en tales casos, ni aún se dispone de su persona) tendrá que hacer lo del tendero de plaza ¡adiós mi capital!

Los propietarios de quinientas que no puen llegar á las mil pueden quedarse con las primeras ó optar por las seiscientas venticinco ¡Vaya un aumento para salir del estado miserable en que se encuentran! Y á los interinos ¿que les queda? ¡Miserum! Digo, el divino maná. No crean mis compañeros que les contrario cuanto les favorezca, pero justo y razonable me parece que el bien sea público y que para todos se haga uso de la virtud de la caridad—alterinon feceris quod tibi fieri non vis— Y digo esto porque presencié la reunión del dieciocho del actual en La Vecilla, en la que se trataron asuntos de gran interés para la clase. Yo expuse, sin perjuicio de tercero,

lo conveniente, á mi juicio, para el bien público, máxime mirando la situación en que los decretos dejan á los internos, porque *mihi dolet quum vapulo*.

Los propietarios no ganan para sufragar los gastos al hacer las oposiciones en las capitales de provincias, lo reconozco, y los interinos, en cuatro ó seis meses que podemos tener escuela en cada bienio, según la lista de aspirantes y con un veinticinco de descuento, hemos de ir á las capitales de distrito.

Más aún; nos dejan en el seno de Abraham cerrándonos las puertas del concurso á los que por los servicios prestados estábamos al entrar en la propiedad, aunque malaventurados por el mezquino interés ó sueldo con que pagan nuestros gobernantes.

¿Para qué queremos el título? Oh divino Ministro, *te rogamus audi nos!*

No importa que esos decretos, ya bien aclarados por disposiciones recientes, contengan algo contrario y no lleven, por falta de medios, cuanto interesa á la clase; pero privar de la vida al individuo es la mayor de las injusticias. Si no nos volvemos locos con esto de las reformas, será un milagro de la divina Providencia. Entiendo que nos están poniendo á dos milímetros del manicomio. Que elevan el sueldo á mil pesetas. ¡No hagáis caso, mis queridos compañeros! Por ahora están verdes—longissime á vero abert. ¡Ah! ¡qué cosas hacen los Ministros para engañar á los Maestros! Hay que añadir el ritual, que de gente que ofrece y no dá, *liberamus, Domine*, ¡Vaya un jaleo que nos traen con las reformas de....

Que nos digan lo que quieran, pero lo que digo yo, que esto no son ofrendas ni Cristo que lo fundó.

En opinión de muchos ciudadanos, que no están en presidio por lo mal organizada que está la policía en España, á los Maestros nos sobra con lo que ahora nos pagan, luego habrá que rechazar la espléndida gratificación de nuestros Ministros, diciéndoles:

—Muchas gracias; hoy ya hemos comido; mañana.... ¡Dios dirá! Tal vez no sea auténtica esta carta, pero auténtica ó apócrifa, dice verdades como templeos, y así sabrán dispensar á quien ni de vista conoce la mar salada, ni es conocedor del mundo de la política y de las ruines maquinaciones que constituyen el a b c de ese arte que, según pienso, se reduce á morder al prójimo sin compasión ni duelo.

Cabo de Buena Esperanza

Estuches de papel con cinco cartas y cinco sobres preciosos colores 10 céntimos. Timbrados con el nombre que se desee 0'25.—En esta imprenta.

OFICIAL

Orden de 27 de junio, dando instrucciones á los Gobernadores civiles para el ascenso á 1.100 de los Maestros de 825 pesetas.

CIRCULAR: A los señores Gobernadores presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

A fin de procurar la mayor claridad en la aplicación é interpretación de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 25 de febrero y Real orden de 31 de marzo último, en cuanto se refiere á conceptos y servicios de abono de haberes y gastos de material, esta Dirección general ha creído conveniente comunicar á V. S. las instrucciones que van detalladas á continuación:

1.ª Tan pronto como se reciban en esta Junta provincial aprobadas por esta Dirección general las relaciones que fueron pedidas para conocer la situación de los Maestros ascendidos de 825 pesetas á 1.100 deben llevarse á cabo con toda premura las diligencias que previene la Regla 4.ª de la Real orden de 31 de marzo citada; cuya fórmula en cuanto se refiere al derecho de los maestros para percibir haberes desde 1.º de abril debe ser la siguiente, que habrá de extenderse en los mismos títulos de 825 pesetas.

«Junta provincial de Instrucción pública de....»

DILIGENCIA

D., Gobernador civil Presidente de la expresada Junta provincial de Instrucción pública: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 25 de febrero de este año y teniendo en cuenta que el maestro D. está comprendido en las disposiciones de este decreto y en la relación aprobada por la Dirección general de primera enseñanza con fecha.... de.... último á que se refiere la regla 4.ª de la Real orden de 31 de marzo próximo pasado, mando extender la presente diligencia autorizada con mi firma para que desde luego puedan ser acreditados á dicho señor maestro sus haberes á razón de 1.100 pesetas anuales de sueldo que deberá percibir desde el día 1.º de abril de este año, previniéndose que esta diligencia será nula y sin ningún valor ni efecto si se omitiere á continuación el «Cúmplase» y el decreto mandando dar la posesión por la autoridad competente, así como la certificación de haber tenido efecto. Fecha y firma.»

2.ª Los señores secretarios de las juntas provinciales de Instrucción pública pondrán á continuación «el Cúmplase» lo mandado por el Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, en la anterior Diligencia, y dese posesión al maestro D. del nuevo sueldo de 1.100 pesetas que se le asigna con los efectos que en la misma se expresan.» Fecha.—Firma.

Inmediatamente después, el Secretario de la Junta local consignará la posesión en esta forma:

«En cumplimiento de la orden que precede, yo, F. T. y T., Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de esta ciudad ó villa, certifico que en el presente día ha tomado posesión del cargo de maestro de las Escuelas nacionales de primera enseñanza con 1.100 pesetas de sueldo que deberá percibir con todos sus efectos legales desde el día 1.º de abril próximo pasado el Sr. D. á quien se

refiere este título. Fecha y firma. V. B. El Alcalde Presidente.

3.ª Estas diligencias deben ser reintegradas por los señores Maestros con un timbre póliza de 2 pesetas, conforme a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

4.ª Los señores maestros cuidarán de remitir á sus habilitados dos copias completas de sus títulos, con las nuevas diligencias; estas copias, reintegradas con un timbre póliza de 0'10 céntimos, serán autorizadas con las firmas de los señores maestros y alcaldes presidentes de las Juntas locales y servirán de justificante en nómina para la percepción del nuevo sueldo.

5.ª Recibidas por el habilitado las copias deberá acreditar, en la primera nómina ordinaria que deba redactar, los haberes del maestro con arreglo al siguiente formulario:

Sueldo.....	825
Retribuciones 4.ª parte.....	206'25
Total.....	1.031'25
Nuevo sueldo.....	1.100
Diferencia anual.....	68'75
Al mes.....	5'73

6.ª Conforme á lo preceptuado en las disposiciones citadas debe tenerse presente que la suma de retribuciones convenidas al sueldo de 825 pesetas para los efectos de acreditar en nómina diferencias, ha de entenderse siempre con relación á las retribuciones que tenían consignadas los maestros y venían percibiendo en las nóminas del Estado sin que deban computarse para dichas diferencias las que no se encuentren en este caso.

7.ª A fin de aclarar aún más este concepto, en relación con el abono de diferencias por supresión de retribuciones deberán tenerse presente los tres casos que pueden originarse en los maestros de 825 pesetas ascendidos á 1.100.

a) Retribuciones convenidas por menos de la tercera parte de los sueldos.

b) Por la tercera parte.

c) Por más de la tercera parte.

En el primer caso procede el abono de diferencias, y como ejemplo para determinarlas puede ponerse el caso de retribuciones convenidas por la cuarta parte del sueldo de 825 pesetas.

Esta será la cantidad que deba acreditarse en este caso en la nómina por cada uno de los meses transcurridos desde abril hasta el anterior á aquél á que correspondía la nómina en que se acreditó.

En el 2.º caso, letra (b) no procede acreditar diferencias puesto que el nuevo sueldo, 1.100 pesetas, es igual á 825 más 275, 3.ª parte de retribuciones, y los habilitados habrán de limitarse á acreditar el nuevo sueldo desde 1.º de julio suprimiendo las retribuciones si bien la posesión surtirá todos los demás efectos legales desde 1.º de abril de este año.

En el 3.º caso, letra (c) las diferencias no podrán acreditarse hasta que se reconozcan y fijen expresamente por la Dirección general según está prevenido, en la regla 3.ª de la Real orden de 31 de marzo, reconocimiento que se hará inmediatamente que se reciban las peticiones de parte indicadas como necesarias al devolver sus relaciones á las Juntas provinciales y por medio de órdenes especiales en las que se determinará su cuantía.

8.ª Para el abono de estas diferencias á los Maestros de las provincias Vascongadas y de Navarra ascendidos á 1.100 pesetas se comunicarán especiales instrucciones á las Juntas respectivas, á su debido tiempo.

9.ª Al comenzar en el mes de noviembre de este año el próximo curso para las clases nocturnas de adultos, se suprimirán las nóminas especiales en que venían acreditándose estas remuneraciones, que en lo sucesivo figurará en las nóminas ordinarias, previo cumplimiento de las formalidades de todos los años, y en la casilla correspondiente que dice—«Gratificación por enseñanza de

adultos.»—Estas atenciones por cuanto se refiere á los maestros ascendidos al sueldo de 1.100 pesetas, deberán figurar en cada mes por la 5.ª parte de 275 pesetas que es la asignación correspondiente á este sueldo.

10. Una vez que hayan comenzado á percibir sus nuevos haberes todos los Maestros ascendidos á 1.100 pesetas, los señores secretarios Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes devolverán las relaciones que les han sido remitidas y que son necesarias para ulteriores efectos en esta Dirección general.

11. El procedimiento determinado para acreditar haberes en nómina por diferencias de sueldo á los maestros de 825 pesetas deberá seguirse para los ascendidos dentro de las condiciones que determinan los artículos 2.º, 3.º y 7.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911 y números 8 y párrafo 2.º del 11 de la Real orden de 41 de marzo sin otras alteraciones que las naturales referencias á su título y nombramiento ya que estos maestros no son posesionados de sus cargos por diligencia especial, sino previa expedición del título correspondiente á su nueva categoría.

12. Los presupuestos especiales que deben formar los maestros ascendidos á 1.100 pesetas por las diferencias de material entre sus antiguos y nuevos sueldos, deberán comprender la parte proporcional de estas diferencias correspondientes á tres trimestres para el servicio de Escuelas diurnas y al 2.º semestre para los adultos, pudiendo utilizarse para estos efectos los modelos aprobados por las instrucciones de 27 de marzo de este año sin otra modificación que variar en el capítulo de ingresos algunas palabras de modo que este epígrafe quede redactado en la siguiente forma:

DIURNAS

	Pts.	Cts.
Ingresos: Diferencia que corresponde al material durante el año. Tres trimestres.....	»	»
Adultos: Diferencia de la asignación anual para este servicio. Segundo semestre.....	»	»

13. Las mismas reglas deben aplicarse para los maestros ascendidos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de aquel Real decreto.

En todo cuanto se refiere, por lo demás á este servicio de material deberán aplicarse y cumplirse las Instrucciones aprobadas en 27 de marzo próximo pasado.

14. La remuneración á que se refiere el art. 7.º del Real decreto de 25 de febrero debe ser acreditada á los maestros directores de las Escuelas graduadas de dos maneras diferentes:

1.º Desde 1.º de abril de este año á los que hayan sido nombrados y posesionados de estos cargos con anterioridad al Real decreto y á dicho día 1.º y los Directores de las Escuelas prácticas agregadas á las escuelas Normales que estuvieran posesionados de sus cargos antes del día 1.º de abril citado.

2.º A los demás desde la fecha de su nombramiento y posesión.

15. Para acreditar la posesión de esta remuneración se extenderá en los títulos de los señores maestros interesados, por los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales, una diligencia análoga á la detallada en la regla 1.ª de estas instrucciones.

El «cúmplase» y posesión de esta diligencia serán también análogos á lo que la regla 2.ª determina y las cantidades que deben, como consecuencia, ser abonadas en nómina se acreditarán en forma semejante á la expresada, para los maestros de 825 pesetas con la alteración que supone variar el concepto por que se acreditan.

16. Estas diligencias deben ser reintegradas con una póliza de dos pesetas por tratarse de una certificación que sustituye al título correspondiente.

Los señores maestros directores de las Escuelas graduadas remitirán á sus habilitados dos copias del título así dili-

genciado y autorizadas por sí mismos con el V. B.º del Alcalde presidente de las Juntas locales—documentos que han de servir para incluir en nómina sus asignaciones.

17. Los señores Secretarios de las Juntas provinciales, deberán remitir á esta Dirección general, mensualmente y con destino al «Boletín Oficial», una relación ó nota del movimiento de personal (cuando lo hubiere), de los señores Directores de Escuelas graduadas con arreglo al siguiente formulario:

Junta provincial de Instrucción pública de.....
Movimiento de personal.
Pueblo..... Maestros directores de Escuelas graduadas.—Remuneración asignada..... D..... Pesetas..... Fecha y firma del Secretario.
Madrid, 27 de junio de 1907.

* * *

Real decreto estableciendo en las escuelas la inspección médica con carácter general.

EXPOSICIÓN.—Señor: La extraordinaria importancia que revisten los problemas relacionados con la escuela exige que cada uno de ellos sea atendido con especial interés por el Ministerio de Instrucción pública.

Nadie negará que uno de los más trascendentales es el referente á la higiene que implica el establecimiento de la inspección médica en las escuelas, reclamada hace mucho tiempo por cuantos estiman en todo su valor el problema del porvenir de la raza.

Es indispensable que el cumplimiento de las reglas higiénicas de carácter pedagógico se realice con la prontitud y eficacia que exige la salud de los niños, estudiando además, con celo é inteligencia todos los asuntos que directamente afectan en este respecto á la vida escolar. Este servicio se halla organizado en todos los países cultos, y España, donde sólo por excepción existe en algunas poblaciones, merced á la iniciativa de Ayuntamientos, Juntas locales ó médicos que han ofrecido espontáneamente su concurso, no puede seguir por más tiempo sin que el Estado establezca como medida general lo que desde hace muchos años debía existir normalmente en toda la enseñanza.

Desgraciadamente, los medios económicos de que este Ministerio puede disponer están muy por bajo de sus necesidades de interés público, y una vez más tendrá que limitarse á un comienzo de organización sobre la base del concurso generoso de los profesionales; pero el ministro que suscribe, seguro de que esa colaboración le será otorgada, prefiere iniciar la obra, aunque sea imperfecta, á esperar el momento de una remota posible perfección.

Fundándose en estas consideraciones, que no han menester ciertamente de mayor desarrollo, y previo el acuerdo del Consejo de Ministros, que tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 16 de junio de 1911.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea, con carácter general, en todas las escuelas de primera enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la inspección médica referida á los locales y á los alumnos.

Este servicio dependerá de un modo inmediato de la Dirección general de Primera Enseñanza.

Art. 2.º Serán base para la inspección los vocales-médicos de las Juntas locales de primera enseñanza, tengan ó no el carácter de subdelegados de Medicina, los cuales procurarán recabar la cooperación de los demás médicos de la localidad para el efecto de que la inspec-

ción sea intensa y constante, y abrace el mayor número de especialidades. Para los referidos vocales-médicos este servicio será obligatorio.

Art. 3.º Hasta tanto que se consigne en los presupuestos un crédito especial para este servicio; los Ayuntamientos vendrán obligados á prestar á los inspectores-médicos de las escuelas el uso del material de que dispongan los Dispensarios y Casas de Socorro sostenidos por fondos municipales, ó el que puedan adquirir para servicios de esta índole.

Art. 4.º En las villas y ciudades en que la extensión del radio municipal y el número de escuelas existentes así lo aconsejen, se formarán distritos de inspección médica, distribuyendo entre ellos el personal que responda al llamamiento del vocal-médico de la Junta, de modo que el servicio quede atendido convenientemente.

Los referidos funcionarios elevarán á la Dirección general de Primera Enseñanza, para su aprobación, el plan que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, crean preferible en sus respectivas localidades; y lo harán así con la diligencia necesaria para que, pasadas las vacaciones reglamentarias del verano, pueda funcionar normalmente la inspección médica en todas las escuelas.

Art. 5.º La Dirección general de Primera Enseñanza dictará, en el plazo máximo de un mes, las oportunas instrucciones técnicas que fijen el programa de la inspección, los trabajos que para cumplirlo deben realizar los inspectores, las reglas que han de presidir á la formación de los registros antropológicos é higiénicos, y cuantas medidas se consideren necesarias para establecer la debida unidad en este servicio.

Art. 6.º En las localidades donde ya exista la inspección médica escolar á cargo de los Ayuntamientos ó de las Juntas de primera enseñanza, quedará subsistente la organización actual, sin más modificación que la de sujetarse á las reglas técnicas generales que se determinen en cumplimiento del artículo anterior.

En Madrid continuará funcionando la inspección organizada por la Junta local con la colaboración de la Liga Popular Anti-tuberculosa, cuyos elementos profesionales entrarán á formar parte del personal inspector, dirigido por un académico de la Real de Medicina, á propuesta de la misma Academia, y actuando como secretario el vocal-médico de la Junta.

Art. 7.º Los servicios que á la inspección médica presten los médicos titulares, y en general todos los que desempeñen algún cargo dependiente del Estado, la Provincia ó Municipio, se estimarán como de mérito para su carrera administrativa, mientras no puedan ser retribuidos de un modo especial, para la que serán preferidos en su día los que hayan prestado su colaboración gratuita de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil novecientos once.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

(Gaceta del 18)

Real orden abriendo concurso para premiar planos-modelos de edificios escolares.

«Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del crédito consignado en el capítulo VI del presupuesto vigente, con destino á premios en concurso de planos-modelos para edificios escolares y gastos que ocasiona la publicación de los premiados. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º La Dirección general de Primera Enseñanza abre un concurso entre arquitectos españoles para premiar planos-modelos de edificios escolares.

2.º Podrán otorgarse en este concurso los siguientes premios.

Uno de 3000 pesetas al mejor proyec-

to de escuela graduada para seis secciones ó para doce (seis de niños y seis de niñas).

Uno de 2.000 pesetas al mejor proyecto de edificio para dos escuelas mixtas ó de uno y otro sexo, con salas independientes para dos ó tres secciones de cada sexo.

Uno de 2.000 pesetas para el mejor proyecto de escuela de párvulos con tres secciones.

3.º Siendo el propósito fundamental de este concurso la obtención de edificios-tipos que reunan las líneas generales de edificación, como guía ideal en nuestro país para los distintos casos que puedan ocurrir en la práctica, se fija como única condición y condición limitativa de la libertad de concepción y ejecución en los concursantes, la de inspirarse, por lo que toca á las condiciones higiénicas y pedagógicas de los edificios, en las reglas é instrucciones del Real decreto de 28 de abril de 1905 y Real orden de la misma fecha de la circular de 19 de noviembre de 1908 y la nota sobre construcciones escolares publicada por el Museo Pedagógico Nacional.

Asimismo tendrán en cuenta los concurrentes, por lo que se refiere á las condiciones económicas, los consejos é indicaciones consignados en la regla 3.ª de la Real orden de 10 de marzo último y en la circular de 14 del corriente mes, y, en general, la necesidad de reducir los gastos de construcción, sacrificando todo lo superfluo y de pura exterioridad, para atender exclusivamente á las cualidades higiénicas y pedagógicas del edificio.

4.º Los proyectos se presentarán antes de 1.º de octubre próximo, en la Dirección general de Primera Enseñanza, con doble copia de planos, Memorias y estados de medición y cubicación.

5.º Un Jurado, compuesto del director del Museo Pedagógico Nacional, jefe del Negociado de Construcciones civiles del Ministerio y dos arquitectos que se designarán oportunamente, y presidido por el director general de primera Enseñanza, examinará los proyectos y pondrá al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes los que estime merecedoras de los premios que consigna el núm. 2.º de esta Real orden.

6.º Los proyectos premiados quedarán de propiedad del Ministerio y se publicarán en edición oficial con las instrucciones y advertencias oportunas para su mejor aprovechamiento en las futuras construcciones escolares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1911.—Gimeno.—Señor director general de Primera Enseñanza.

(Gaceta del 19)

Buenas gestiones

Una Comisión de la Sociedad Española de Pedagogía ha visitado al ministro de Instrucción pública para felicitarle por varias de sus últimas disposiciones, y al propio tiempo para solicitar las siguientes reformas:

1.ª Escala de sueldos del Magisterio primario, que comience en 1.000 pesetas y termine, por ahora, en 4.000, con ocho categorías, y á la cual deberá llegarse en el menor número posible de presupuestos del Estado.

2.ª Concesión del sueldo mínimo de 1.000 pesetas sin necesidad de oposición, según votaron las Cortes á cuantos ahora tienen sueldo menor, según disponía el reglamento de 1905, y al de 1.250 pesetas para cuantos tienen hoy 625.

3.ª Reforma de los escalafones, aumentando el número de plazas en las categorías superiores é intermedias, para evitar la paralización actual en los sueldos de 825, 1.100 y 1.375 pesetas.

4.ª Que, de hacerse la mejora de sueldos por elevación sucesiva de una categoría de las actuales, como se ha hecho para los maestros de 825 pesetas,

se respeten las retribuciones hasta que se llegue a la escala definitiva de sueldos que tiene solicitada esta Sociedad.

5.^a Que el ingreso en lo sucesivo sea únicamente por las plazas de 1.000 pesetas y por oposición, suprimiéndose, en consecuencia, las oposiciones a 2.000 ó más pesetas, y dando también esas plazas a los de inferior categoría, en la forma que se ostime más conveniente.

6.^a Que se busque el medio de compensar á los que han servido interinidades, de los perjuicios que se les causa con la supresión del concurso de entrada, dándoles alguna facilidad para su colocación en propiedad.

7.^a Que se mantengan los traslados, permutas, etc., haciéndolas compatibles con los ascensos por escalafón.

8.^a Que se dé el mayor impulso posible á la creación de verdaderas escuelas graduadas, según se disponía en el decreto de 8 de junio de 1910, según se declara en el preámbulo del de 25 de febrero último y según viene pidiendo esta Sociedad desde su fundación. A este efecto, y por algún tiempo, no deberán crearse más escuelas, sino graduar las actuales, aumentando secciones en las mismas.

9.^a Que mediante una operación de crédito se acometa seriamente y en grande escala la construcción de edificios escolares, por ser muchos de los actuales un atentado á la salud de los niños y de los maestros.

10. Que se paguen las cantidades que hoy se adeudan al Magisterio primario por distintos conceptos.

11. Que se estudie la situación de la Caja de derechos pasivos del Magisterio para adoptar aquellas medidas que garanticen su próspera existencia.

Balancé del año de 1910

Sus principales progresos y descubrimientos, han sido los siguientes:

Astronomía.—Se han estudiado los cometas de Halley é Innes.

Electricidad.—Mediante tubos Geisler se crea la luz Moore, de escasísimo gasto.

Geografía.—Chile y Argentina ponen en explotación el ferrocarril transandino, que llega en algunos sitios á 7.000 metros de altura.

Mecánica.—Se construyen locomotoras de 2.500 caballos y turbinas de 27.000.

Química.—Claude ha fabricado en grande escala el aire líquido.

Medicina.—Se reconoce que la tintura de yodo es eficaz desinfectante contra las llagas más terribles.

Aviación.—Los records principales han sido: Velocidad, 105 kilómetros por hora (Morane); altura, 3.474 metros (Hoxley); duración, 584 kilómetros en 7 horas 42 minutos (Tabuteau).

Telegrafía.—Se construye el aparato Mercadier Magunna que transmite 274 telegramas en el mismo tiempo que transmiten 100 los aparatos más perfectos.

Telegrafía sin hilos.—La estación de la torre Eiffel da la hora todos los días que recibe de los barcos que navegan por el Océano.

Telefonía sin hilos.—Se habla á distancias que no excedan de 116 kilómetros.

A ocho días vista

Hay cosas que sublevar el ánimo del escritor más paciente; hay hechos que desconciertan á quienes todavía se preocupan de la suerte de las ideas; hay vanidades que llegan al colmo de la estupidez y hay espíritus que han nacido, según parece, para vivir en un escaparate. Se cuentan por docenas las reseñas que leemos de exámenes, festejos públicos y fiestas escolares en los que los niños actúan de comediantes ridículos declamando con arte ó leyendo con exquisita corrección unos cuantos versos que seguramente son todos muy pedestres, ó pronunciando con palabra fácil, elocuente, persuasiva y hasta elegante discursos más ó menos inspirados y artísticos.

Ello, en el Diccionario pedagógico de los tiempos modernos, tiene un nombre que nosotros no queremos copiar aquí, pero cuyo significado está al alcance de todos los que cuenten con un poco de buen sentido ¡Niños poetas! ¡Niños oradores! Nosotros tenemos para los maestros afectos de hermano que nadie puede poner en duda, y por egoísmo primero y por justicia después, quisiéramos ver colocado al maestro en la más alta cumbre de los prestigios y en la más alta cima de las recompensas; mas cuando vemos que un día se pide por unanimidad la desaparición de las Juntas locales y otro día se las halaga y se las adula; cuando vemos que hoy se niega la bondad pedagógica de los exámenes y se les considera funestos por teatrales y mañana se hace del niño un actor y se levanta en cada escuela un teatro; que pedimos consideración á la sociedad que nos paga y que en cambio le damos endecasílabos y sonetos mal medidos; que reclamamos un sueldo que permita vivir y que le damos una cultura que mata las energías de la raza; que pedimos pan y devolvemos bazofia; que hablamos de las almas y que no llegamos á la epidermis; que nos preocupa el analfabetismo y que queremos martarlo con vaciedades poéticas; que nos dolemos del caciquismo rural y que queremos enseñar el catecismo de la ciudadanía haciendo que los niños ¡infelices! interpreten nuestros menudos lirismos; que lloramos por nuestro eterno calvario y queremos llegar á la gloria por las pendientes del proscenio; que vemos á la patria empobrecida, con sus oligarquías que todo lo devoran, con sus plutocracias que todo lo acaparan, con sus tradiciones, que todas las esperanzas marchitan; con sus campos sin producir, con sus tierras sin cultivar, con su industria en bancarrota, con su comercio en quiebra, con su cultura envejecida, con su presupuesto anticuado é improductivo; la emigración á la orden del día, el malestar en progresión creciente, el dolor de una crisis del trabajo sembrado por doquier, las escuelas sin luz, sin rumbos fijos la pedagogía... Cuando todo eso vemos, y cuando, pensando en ello, nos salen al paso los niños, pronunciando discursos y declamando inconscientemente, pensamos si el Magisterio pretende suicidarse ó si por desgracia habremos sido nosotros mismos los cínicos factores de nuestros largos infortunios. ¿Es así como pretendemos enriquecer á la patria? ¿Es así como hemos de crear con nuestra labor la riqueza que ha de levantar á este pueblo? ¿Es así como se transforman las conciencias, como se educan los cerebros, como se vigoriza á esta raza, como se determinan los rumbos de la mente? ¿Es así como nos hemos de incorporar á Europa? Será ignorancia, locura ó fanatismo. Será, acaso, error; pero los errores pedagógicos ¿van á ser eternos? ¿No habrá en la vida nada que los rectifique, nada en la sociedad que nos haga olvidarlos, nada en las cosas que nos evidencie sus perjuicios? La sociedad no paga ni quiere la cultura del soneto; si nos empeñamos en ir contra la sociedad moriremos aplastados por sus violentos empujes.

Tece

De La Escuela Española.

NOTICIAS

De un día á otro publicará el «Boletín Oficial» una circular pidiendo á los maestros hoja de servicios, partida de nacimiento y copias de los Títulos profesional y administrativos reintegrados con timbres de 0'10 céntimos, con destino á los expedientes personales que deben existir en las Secciones de Instrucción pública.

Nuestro colega de Burgos *La Imparcialidad*, analizando el último decreto referente á clases de adultas y poniendo de relieve lo mezquino de la gratificación que por este nuevo servicio se señala, dice lo siguiente:

«El Maestro dá clases de adultos *cien días* al cabo de los cinco meses, y como por este servicio cobra, el que menos, 125 pesetas, tiene un aumento al sueldo de 1'25 pesetas diarias. ¡Que también es una friolería!»

Las Maestras van á dar esas clases *ochenta y ocho días* durante el curso y se les asigna 41'66 pesetas; salen, por tanto, á razón de 48 céntimos por día.

Esto se comenta ello solo, y pone de manifiesto la equidad que á la disposición acompaña.

Y aún hay más. Los Maestros tienen los días festivos para descansar, en parte de las rudas tareas de la semana; las Maestras habrán de resignarse á mirar iguales todos los días, es decir, que se las priva de ese necesario, indispensable reposo, puesto que las clases habrán de tener lugar *precisamente* en los días festivos.

¡Bien es verdad que por ello se les asignan *cuarenta y ocho céntimos* de gratificación.

¡Oh, las reformas sin dinero!»

Por el Rectorado de Valladolid han sido propuestos por concurso de traslado don Primitivo Jora González, para la escuela de Polentinos y doña Telesfora Perez Peinador, para la de Frontado y Quintanilla en la provincia de Palencia.

Por el Rectorado de Salamanca han sido propuestas por concurso de traslado doña Ana Llordus Guerrero para la escuela de Rosinos de Vidriales, doña Petra Leonor Mulas Blanco, para Segoyuela de los Coruejos, doña Obdulia San Bartolomé Rodríguez para san Pedro de la Viña, doña Teodora C. Rebollo Martínez para Cabezo, doña Pascasia de Una Lafuente para Berciano de Vidriales y doña Purificación Palazuelo Cabrera para Valer.

En el Consejo de Ministros celebrado ayer, según dice la prensa de Madrid, fueron aprobados dos proyectos de decreto de Instrucción pública, estableciéndose por uno la mutualidad escolar y dándose cumplimiento por el otro á un artículo de la ley de Presupuestos, que dispone que los sueldos de los maestros no pueden ser inferiores á 1.000 pesetas.

¿Estandremos, pues, de enhorabuena?

Se halla abierto el pago de jubilados y pensionistas correspondiente al 2.º trimestre del año actual.

Se remitió:

Al Director general de 1.ª enseñanza, expediente de jubilación de don José Díez Portocarrero maestro de la escuela de Villaquejada.

—Al Inspector provincial de 1.ª enseñanza, expediente en que doña Jesusa Fernández maestra de Quintana de la Peña incurra en el artículo 171, de la ley, pide que se le levante el castigo.

—Al Alcalde de Villamizar, queja de la Maestra de Santa María del Monte de Cea, sobre malas condiciones del local-escuela y falta de casa.

—Al Alcalde de Santovenia de la Valdovincina un oficio de la Junta provincial ordenándole proceda al arreglo de los locales escuelas de Santovenia y Quintana y proporcione casa á las maestras de dichos pueblos.

—Al Alcalde de Santas Martas oficio de la maestra de Villamarco sobre malas condiciones de la vivienda.

—Al Alcalde de Salomón para que informe oficio del maestro de Las Salas sobre reformas en el local escuela.

—Al Alcalde de Valdepiélagos oficio de la Junta provincial ordenándole facilite casa y local escuela.

Ha terminado la carrera de Maestra de 1.ª enseñanza Superior en la Normal dn Zamora con nota de sobresaliente en la reválida, la señorita Piedad Martín Parrado, hija del ilustrado maestro de Alija de los Melones y querido omigo nuestro, don Pascual Martín.

Enhorabuena.

La *Gaceta* ha empezado á publicar los escalafones definitivos de los maestros de escuela superior con relación á 1.º de enero de 1910.

Rogamos á nuestros suscriptores que deseen recibir el periódico durante el período canicular en punto distinto del de su habitual residencia, que nos la pidan indicando con toda claridad el pueblo y provincia en que hayan de pasar las vacaciones.

Pueden utilizar una fajilla, que franquearán con un sello de cuarto de céntimo, poniendo al dorso de la misma: «*Verano*». —A... (pueblo y provincia).

El Ayuntamiento de Bilbao ha concedido á todos los auxiliares oficiales de las escuelas de niños y párvulos el aumento de sueldo á 1650 pesetas con más retribuciones y casa en igual cuantía que las perciben los actuales maestros.

También dicha Corporación ha organizado cuatro colonias escolares de 25 plazas cada una que irán á Urquiola, Abadiano, Montesclaros y Villaverde de Trucios.

Revista de educación

Esta Revista que aparece mensualmente en números 100 páginas, esmeradamente impresos y bien presentados, y no es afiliada á partido ni escuela determinada, publica en todos los números muchos é interesantes trabajos de colaboración de las más reputadas firmas de España y del extranjero; publica también lecciones prácticas de educación, que interesan á los maestros; un extracto de la actualidad de notable interés de las mejores Revistas nacionales y extranjeras; reseñas de las instituciones de cultura más notables de España y América, así como una nutrida crónica de cuanto educacional acontece en el mundo. Da también en forma encuadernada seis obras de Pedagogía teórica y práctica. Finalmente, publica *hojas sueltas* de anotaciones pedagógicas para el maestro según los modernos sistemas de enseñanza.

La *Revista de educación*, abre entre sus suscriptores concursos de obras educativas, de las cuales tiene ya publicado el primero, con SEIS PREMIOS DE MIL PESETAS cada uno, en las condiciones que se especifica en todos los números de la Revista.

Precio de suscripción para España, 8 pesetas al año, que los señores maestros, por excepción pueden abonar por trimestres.

Para más detalles, pídase número de maestra ó prospecto explicativo á la

SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICACIONES.—Diputación 211.—Barcelona

Los maestros de 825 pesetas que, en virtud de las últimas reformas ascienden á 1.100, deben remitir á la Junta provincial sus títulos administrativos para estampar en ellos la diligencia que previene la instrucción 1.ª de la circular del Director general que hoy publicamos.

No lo olviden.

Una vez más recordamos á los maestros que anticiparon el importe del material del segundo semestre de adultos de 1907, la obligación que tienen de remitir á la Junta provincial la cuenta correspondiente.

Es indispensable para cobrar.

Por la Junta Central de Derechos Pasivos han sido clasificados los huérfanos de D. Electo García Solís, con 268'32 pesetas anuales.

Ha sido jubilada la maestra sustituida de La Robla; doña Manuela Díez, por haber cumplido 60 años de edad.

Se remitieron á la Junta Central los documentos reclamados para resolver el expediente de clasificación de D. Antonio Llamazares Puente, maestro jubilado de Saceda.

Correspondencia administrativa

España.—N. G.—Anotado cambio.—El suplente ha de ser á propuesta de usted y los servicios no le son de abono.

Ornija.—D. G.—Veremos de complacerle, aunque es tema muy gastado.

Villablino.—C. C.—Me ratifico en cuanto le dije en mi carta. Le devolví las hojas certificadas.

Valencia.—B. P.—Que tenga paciencia esa señora. Fué culpa suya.

Prosodia y Ortografía

POR

EMILIO GONZÁLEZ

y

RAFAEL CASTRILLO

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

Policlínica del Dr. Coderque

Consulta particular diaria, excepto los domingos, de 10 á 1.

Dispensario antituberculoso gratuito, los miércoles de 2 á 4

Estuches de papel con cinco cartas y cinco sobres preciosos colores 10 céntimos. Timbrados con el nombre que se desee 0'25.—En esta imprenta.

IMPRESA MODERNA

DE **Alvarez, Chamorro y Comp.^a**
Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su envío, etc., etc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.--LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Librería del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.—Cinco cuadernos

- Cuaderno 1.º—Principios de lectura-escritura.
- Cuaderno 2.º—Lectura silábica.
- Cuaderno 3.º—Complemento de la lectura.
- Cuaderno 4.º—Manuscrito.
- Cuaderno 4.º—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

- Aritmética y sistema métrico.
- Geometría y Agrimensura.
- Geografía General
- Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
- La Constitución y el Derecho (diálogo).
- Gramática de la Lengua Española.
- Otros cursillos en preparación).
- Cubierta cartoné para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. 10 pesetas.
Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Legua.—Luchana, 32. Madrid.

Medios de instruir. 3 ptas. ejemplar.

El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.
Se necesitan corresponsales.

Nociones de Aritmética

(2.ª EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena

RELOJERÍA MODERNA

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

A plazas á los Ayuntamientos y

Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NÚM. 15.—LEÓN